



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 06 DE FUENLABRADA

C/ Rumanía, 2 , Planta 5 - 28943

Tfno: 915580383

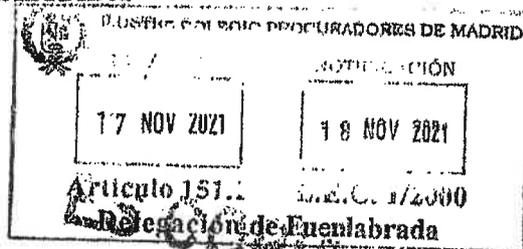
Fax: 915580382

42020599

NIG: 28.058.00.2-2021/0002465

Procedimiento: Monitorio 257/2021

Materia: Obligaciones



Demandante:
PROCURADOR
Demandado: D./Dña.
PROCURADOR D./Dña.

DECRETO NUMERO 557/2021

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.

Lugar: Fuenlabrada

Fecha: quince de noviembre de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por [redacted] se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a [redacted] admitida mediante diligencia de ordenación en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada.

SEGUNDO.- El requerido ha comparecido presentando en el plazo legal escrito de oposición, exponiendo las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Dispone el art. 818.1 de la LEC, que si el deudor requerido presentara escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en juicio que corresponda teniendo la sentencia que se dicte fuerza de cosa juzgada.

A su vez el apartado 2 del mencionado precepto dispone que cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el Letrado de la Admón. de Justicia dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio. En este caso ha de acordarse en tal sentido,



Madrid